de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantia que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa dieciséis mil ochocientas treinta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (16.832,85), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituída en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo,

si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, doccumentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla. debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

- 4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de noviembre de 1954.
- 6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
- 7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociadoo correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en dicha Junta (Secretaria), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1962.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales, el día 24 de mayo de 1962, a las once horas, ante una Junta constituída por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

## Modelo de proposición

Don ......, con residencia en ......, provincia de ......, calle de ......, número ......, según documento de identidad número ......, expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estalo» del día ....... de ......, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ......, provincia de ......, se compromete, en nombre (propio o de lo Empre-

sa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la captidad de ........ (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—1.678.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, ferrocarril de circunvalación, desviación del camino de Burgos y enlace de éste con la finca «Los Almendros», perfil 374 del trazado, término municipal de Madrid (Hortaleza).

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, desviación del camino de Burgos y enlace de éste con la finca «Los Almendros», perfil 374 del trazado del ferrocarril de circunvalación, término municipal de Madrid (Hortaleza),

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el dia 4 de mayo de 1962, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, comenzándose por la señalada con el número 1 en el lugar de situación de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

## Relación de fincas (rectificada)

Número 1.—Propietario: Don Federico Núñez.—Domicilio: Hortaleza.—Situación de la finca: Huerta de Mena.—Clase de finca: Tierra de labor.

Número 2.—Propietario: Don Benito Muñoz de Castro.—Domicilio: Hortaleza.—Situación de la finca: Huerta de Mena.— Clase de finca: Tierra de labor.

Número 3.—Propietario: Don Marino Morales.—Domicilio: Hortaleza.—Situación de la finca: Huerta de Mena.—Clase de finca: Tierra de labor.

Número 4.—Propietario: Don José Román Manzanete.—Domicilio: calle Castelló, 42, Madrid.—Situación de la finca: Huerta de Mena.—Clase de finca: Finca.

Número 5.—Propietario: Herederos de don Juan Colino Rivera.—Domicilio: calle Mar Mediterráneo, 2, Hortaleza.

Madrid, 14 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Luis da Casa.—2.116.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, ferrocarril de circunvalación, desviación del camino a Hortaleza y el de la Fuente La Mora, P. 544 del trazado, término municipal de Madrid (Fuencarral).

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid y ferrocarril de circunvalación, desviación del camino a Hortaleza y el de la Fuente La Mora, P. 544 del trazado, término municipal de Madrid (Fuencarral).

trazado, término municipal de Madrid (Fuencarral),
Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52
de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el
día 4 de mayo de 1962, a las doce de la mañana, para proceder
al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las
fincas afectadas por las expresadas obras, comenzándose por la
señalada con el número 1 en el lugar de situación de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del articulo 52 de la citada Ley.